

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

PREPARATORIA Y LICENCIATURA



Contenido

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO II: DE LOS TIPOS DE BECAS.....	6
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS.....	8
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO	9
CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO	11
CAPÍTULO VI: DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	12
CAPÍTULO VII: REDUCCIONES, CANCELACIONES O TERMINACIÓN	13
CAPÍTULO VIII: FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	14
ANEXO 1.	17
BECAS DE ACCIÓN DEPORTIVA.....	17
ANEXO 2.	20
BECAS DE ACCIÓN CULTURAL	20
ANEXO 3.	22
BECAS DE ACCIÓN SOCIAL.....	22
ANEXO 4.	24
BECA PROTECCIÓN.....	24
ANEXO 5.	28
BECA SERVICIO UNIVERSITARIO	28
ANEXO 6.	33
BECA BENEFICIO COLABORADOR	33
ANEXO 7.	37
BECAS IMPULSALOS	37

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente capítulo tiene por objeto establecer la estructura, la organización, los requisitos y los procedimientos para el otorgamiento y seguimiento de las becas y financiamiento educativo en la Universidad La Salle Cancún.

ARTÍCULO 2.- Los apoyos otorgados por la Universidad La Salle Cancún son personales e intransferibles y tienen como propósito fundamental ayudar financieramente a los miembros del alumnado de la propia Institución, que carezcan de los recursos económicos suficientes para costear sus estudios. Estos podrán ser:

- **BECAS.**
- **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.**

ARTÍCULO 3.- Para ser acreedores a una beca o financiamiento educativo, deben ser miembros del alumnado de meritoria calidad académica y limitada condición económica. Se considera miembro del alumnado de la institución a la persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión, se encuentre matriculado y activo, reciba enseñanza y formación integral en la Universidad La Salle Cancún.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Finanzas de la Universidad La Salle Cancún determina el porcentaje de la partida presupuestal para este beneficio y debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 5.- Compete al Comité de Becas de la Universidad La Salle Cancún determinar los beneficios que se otorgarán y las políticas a seguir. La Jefatura de Becas es la responsable de su aplicación y seguimiento.

ARTÍCULO 6.- Se entiende por Beca al porcentaje de descuento en el pago inicial y colegiaturas que aplican para los niveles de Preparatoria y Licenciatura.

ARTICULO 7.- Se entiende por Financiamiento educativo, al porcentaje aplicado (10% mínimo y 50% máximo) en las cuotas de pago inicial y colegiaturas, con carácter devolutivo, acordado a favor de los miembros del alumnado solicitantes de Licenciatura (El financiamiento educativo no aplica para el nivel preparatoria).

ARTÍCULO 8.- La cuota semestral denominada “Gastos de apoyo” no es sujeta de Beca o Financiamiento educativo, así como tampoco cualquier costo o trámite de servicios escolares y cursos que se encuentren fuera de la programación académica semestral.

ARTÍCULO 9.- Para solicitar los servicios a que se refiere el artículo 2, el miembro del alumnado deberá complementar el formato de solicitud correspondiente y entregar la documentación complementaria, en el área donde se realizará el trámite (admisiones o departamento de becas) durante las fechas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 10.- Son requisitos para ser candidato a estos servicios, además:

- Tener un promedio superior a 8.0 en los últimos estudios realizados, de secundaria o preparatoria según sea el caso.
- Proporcionar los documentos e información verídica, para determinar que la condición económica de quien depende el miembro del alumnado es insuficiente para cubrir, total o parcialmente, las cuotas de pago inicial y colegiaturas.
- Y los demás que correspondan de acuerdo con el tipo de beca que se solicita.

ARTÍCULO 11.- Las becas otorgadas por la Universidad La Salle Cancún tienen vigencia de un semestre, sujetándose a evaluación al término de cada periodo en función del cumplimiento con los requisitos establecidos en el capítulo V “De las obligaciones del becado”.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del alumnado becados deberán participar en las actividades de recaudación de fondos que organice la universidad, mencionando de manera enunciativa más no limitativa, sorteos, rifas, misiones y/o eventos en general.

ARTÍCULO 13.- Para mantener la beca será necesario realizar el pago de refrendo anual en las fechas establecidas, en caso de que este sea extemporáneo se aplicará un cargo adicional.

ARTÍCULO 14.- El porcentaje de beca o financiamiento educativo podrá aumentar o disminuir en la renovación semestral dependiendo del resultado académico del miembro del alumnado y de los puntos mencionados en el artículo 12, así como también por reconsideración solicitada y dictaminada por el comité de becas.

ARTÍCULO 15.- El máximo porcentaje de beca que pueden obtener los miembros del alumnado será del 50%, de requerir mayor apoyo económico podrán solicitar un financiamiento educativo hasta del 20% adicional en el caso de licenciatura (no aplica para el nivel preparatoria). Por lo tanto, el máximo porcentaje de descuento que puede obtener un miembro del alumnado es del 70% entre beca y financiamiento.

ARTÍCULO 16.- El trámite de solicitud de reconsideración de beca y/o financiamiento educativo, es personal (padre, madre o tutor legal en el caso de menores de edad) y se efectuará en la oficina de becas de la universidad.

ARTÍCULO 17.- Las becas y/o financiamiento educativo dictaminados y otorgados en otras instituciones del sistema Universitario Lasallista, no son de aprobación automática, estarán sujetas a valoración y dictaminación por el Comité de becas de la Universidad La Salle Cancún.

CAPÍTULO II: DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 18.- La Universidad operará los siguientes tipos de Becas que estarán sujetos a criterio del Comité de Becas en cada periodo, incluidos los porcentajes de cada tipo de beca, los cuales se describen a continuación:

Beca Carrera: Se entenderá como Beca Carrera aquel tipo de Beca otorgada por la Universidad para los miembros del alumnado que se encuentren formalmente inscritos en alguna de las carreras universitarias que ofrece la institución. Esta beca se otorga en función de la carrera elegida, ya que cada programa académico cuenta con un porcentaje de beca previamente establecido. La Beca Carrera tiene como finalidad reconocer y promover la elección de un plan de estudios universitario dentro de la oferta educativa de la institución, garantizando que cada carrera cuente con un beneficio propio para los miembros del alumnado que decidan inscribirse en ella.

Becas Económicas: Becas otorgadas a miembros del alumnado que tengan una necesidad económica latente, demostrada a través del resultado de un estudio socioeconómico, los candidatos deben contar con un promedio general igual o mayor a 8.0 y deben apegarse a este reglamento. El porcentaje de beca podrá ser desde el 10 % hasta el 40 %.

Becas Convenio: Becas asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas con las cuales se tengan convenios firmados vigentes, con un promedio general igual o mayor a 8.0, y deben apegarse al presente reglamento. El porcentaje podrá ser desde el 10% hasta el 40% de beca.

Becas deportivas: Becas asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten su portafolio de evidencias en el que comprueben que cuenten con talento y habilidades deportivas para ser acreedores al beneficio. La beca deportiva que la universidad ofrece está sujeta a los términos establecidos en el presente reglamento. Los porcentajes podrá ser desde el 10% hasta el 40% de beca. Anexo 1.

Becas culturales: Becas asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten un portafolio de evidencias en el que comprueben que cuentan con talento y habilidades culturales para ser acreedores a este beneficio. Los porcentajes podrá ser desde el 10% hasta el 40% de beca. Anexo 2.

Becas sociales: Las becas de acción social son asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten un portafolio de evidencias en el que comprueben su participación en acciones de labor social. Los porcentajes podrá ser desde el 10% hasta el 40% de beca. Anexo 3.

Beca protección: Se entenderá como Beca Protección a aquel tipo de Beca otorgada por la Universidad para aquellos miembros del alumnado que se encuentren formalmente inscritos en el momento del evento y no presentar baja, que, durante sus estudios de Preparatoria o Licenciatura, hayan sufrido la pérdida por fallecimiento de su sostén económico, la beca protección cubre el 100 % las cuotas de pago inicial y colegiaturas del semestre a cursar. Anexo 4.

Becas servicio universitario: Se entenderá como Beca Servicio Universitario en lo sucesivo BSU a aquel tipo de beca otorgada por la Universidad a miembros del alumnado, que auxilien en las actividades de las áreas y/o departamentos de la Universidad y al mismo tiempo se encuentren con una necesidad económica difícil para cubrir los pagos de colegiaturas (de acuerdo con los resultados obtenidos del estudio socioeconómico) y concluyan sus estudios. La BSU podrá ser de hasta el 80 %. Anexo 5.

Beca beneficio colaborador: La beca beneficio de la Universidad tiene como propósito fundamental apoyar económicamente a los colaboradores activos de la propia Institución otorgando becas a sus hijos. El porcentaje de beca podrá ser desde el 10% hasta el 80 %. Anexo 6.

Becas impULSAlos: Se reconoce como beca impULSAlos aquella que es gestionada por medio del departamento de Gestión de Inversión Social a los miembros del alumnado de la

Universidad que se encuentren en una situación económica vulnerable con el fin de ayudarlos a concluir sus estudios, otorgándoles una beca en donde el 40 % lo aporta un empresario o donante, el otro 40 % la Universidad y el 20 % el miembro del alumnado. Anexo 7.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 19.- Para el otorgamiento de la Beca y/o Financiamiento educativo por primera ocasión, los miembros del alumnado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser miembro del alumnado regular e inscrito dentro de la Universidad.
- Acreditar un promedio general mayor a 8.0 (ocho punto cero) y no adeudar materias.
- Demostrar, en forma personal y/o familiar, que no dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de su educación.
- Realizar, en los plazos y términos, los trámites que establezca la convocatoria respectiva, determinados por el departamento de becas. (No se aceptarán trámites extemporáneos).
- Otorgar a las autoridades correspondientes de la Universidad las facilidades necesarias para las investigaciones administrativas, académicas y socioeconómicas que haya a lugar para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Los demás que el tipo de beca establezca.

ARTÍCULO 20.- Únicamente se le puede aplicar un tipo de beca por miembro del alumnado, no se pueden acumular diferentes tipos de becas. Una vez otorgada la beca no se podrán realizar cambios, por lo que el miembro del alumnado deberá decidir el tipo de beca que solicita y acepta.

CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 21.- La oficina de Becas y Financiamiento educativo de la Universidad emitirá las convocatorias correspondientes para que los miembros del alumnado que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 10 del presente ordenamiento, participen en el proceso para la obtención de becas y financiamiento educativo.

ARTÍCULO 22.- Los interesados deberán presentar en la oficina de becas y financiamiento educativo de la Universidad, la solicitud correspondiente anexando la documentación completa que en ellas se especifique.

ARTÍCULO 23.- Entregada la documentación respectiva, la oficina de becas y financiamiento educativo de la Universidad, realizará las investigaciones pertinentes, las cuales, en el caso de ser positivas, serán turnadas al comité de becas, indicando el orden de relación y conservando una copia del expediente con el propósito de llevar el seguimiento y evaluación de los miembros del alumnado solicitantes.

ARTÍCULO 24.- Las solicitudes de beca y financiamiento educativo serán evaluadas por el comité de becas y el dictamen podrá ser de otorgamiento o de negación

ARTÍCULO 25.- El Comité de Becas deberá turnar el resultado de los dictámenes a la Oficina de Becas y Financiamiento educativo de la Universidad, en un término máximo de quince días hábiles siguientes a la evaluación.

ARTÍCULO 26.- La Oficina de Becas y Financiamiento educativo de la Universidad, una vez recibidos los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberá comunicar el resultado a los interesados en forma oportuna, dentro de los 15 días subsiguientes a la junta del Comité de Becas donde se haya autorizado el % de beca y/o financiamiento educativo.

ARTÍCULO 27.- El trámite de solicitud y otorgamiento de Beca y/o Financiamiento educativo no deberá excederse a 30 días como máximo, posteriores a la resolución del Comité de Becas.

Procedimiento de Renovación de Beca y/o Financiamiento educativo

ARTÍCULO 28.- La oficina de Becas de la Universidad emitirá las convocatorias correspondientes en la página de Internet y en la oficina de Becas de forma semestral, para que los miembros del alumnado que cuenten con Beca y/o Financiamiento educativo, participen en el proceso de renovación de Becas y Financiamiento educativo.

ARTÍCULO 29.- El porcentaje de beca obtenido por el miembro del alumnado no es transferible entre niveles educativos. Al ingresar al siguiente nivel educativo, el miembro del alumnado deberá solicitar una nueva beca de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- La jefatura de becas se encargará de recabar la información requerida a las instancias correspondientes (calificaciones y promedios finales, reporte de adeudos, así como el dictamen donde se especifique el cumplimiento del servicio becario), para la evaluación del porcentaje de beca de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31.- Para las becas de los miembros del alumnado de licenciatura que estén cursando la mitad de su carrera, se aplicará una división del porcentaje de beca a la modalidad de financiamiento educativo según corresponda de acuerdo con el artículo 45 de Financiamiento educativo.

ARTÍCULO 32.- Posteriormente se procede a dar de alta en sistema los resultados de las renovaciones y la asignación del porcentaje de beca en los nuevos dictámenes que estarán disponibles para el miembro del alumnado en la plataforma institucional, en donde se establece la asignación del servicio becario de acuerdo con las fechas previamente establecidas, dicho proceso debe de estar terminado antes de las fechas previstas para las reinscripciones.

CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

ARTÍCULOS 33.- Los becarios de la Universidad La Salle Cancún, tendrán las siguientes obligaciones:

- Otorgar a la oficina de becas las facilidades necesarias para la realización de las investigaciones académicas, administrativas y socioeconómicas respectivas.
- Obtener un promedio igual o mayor a 8.0 al término del periodo académico.
- Aprobar la totalidad de asignaturas en periodo ordinario.
- Cumplir con el servicio becario asignado en tiempo y forma, en el área establecida en el dictamen de beca, no se podrán realizar cambios de dependencias, ningún área diferente podrá firmar y sellar para liberar el dictamen de beca en donde se asignó a el miembro del alumnado.
- Realizar el pago inicial y colegiaturas dentro de los días establecidos, sin presentar adeudos.
- Cumplir con el presente reglamento, así como con el reglamento del servicio becario.
- Entregar el dictamen firmado y sellado para la renovación de beca.
- No contar con ninguna de las sanciones establecidas en el art. 83 del reglamento SEULSA.
- Y los demás que el tipo de beca requiera.

ARTÍCULO 34.- Los miembros del alumnado con financiamiento educativo tendrán las siguientes obligaciones:

- Firmar los documentos que garanticen a la Universidad el pago del financiamiento ejercido.

- Observar buena conducta universitaria.
- Dar cumplimiento a las fechas de pago dentro de los días establecidos, en convenios especiales.
- Cumplir con el presente reglamento
- Los miembros del alumnado que posean financiamiento educativo y no cuenten con beneficio de beca no tendrán que hacer servicio becario.

CAPÍTULO VI: DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35.- Al final de cada semestre se hará un aumento del 5% a los miembros del alumnado que hayan obtenido un promedio general igual o mayor a 9.5 al término de éste, siendo el tope máximo el 70%.

CAPÍTULO VII: REDUCCIONES, CANCELACIONES O TERMINACIÓN

ARTÍCULO 37.- Son causas de reducción o cancelación de cualquiera de los beneficios remencionados en este reglamento, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 33 del presente reglamento, según corresponda. (5% menos de la beca por cada requisito que no se cumpla).
- b) El comprobar que el miembro del alumnado proporcionó información falsa sobre su situación económica o académica.
- c) Limitaciones presupuestales, en caso de ser necesario.
- d) El contar con sanciones establecidas en el art. 83 del reglamento SEULSA.

ARTÍCULO 38.- Se darán por terminada la beca o financiamiento educativo, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa a través de una carta a la beca o financiamiento educativo.
- b) Logrado el objetivo o concluido el periodo para el cual fue otorgada.
- c) Cuando se haya cambiado de universidad.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el capítulo 5to.
- e) Cuando el miembro del alumnado se rehúse a realizar su servicio becario, o que durante 2 semestres seguidos no haya realizado su servicio becario en el área asignada.
- f) Por no haber realizado los trámites que corresponden a la renovación de la beca.
- g) Por contar con los medios económicos suficientes para sufragar las cuotas vigentes.
- h) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con el tipo de beca.

ARTÍCULO 39.- Las becas en licenciatura, a partir de la mitad de la carrera se transforma en

50% beca y 50% financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- En caso de que el miembro del alumnado solicite baja temporal, deberá dar aviso por escrito, durante su último semestre en curso a la oficina de Becas y Financiamiento educativo para que tenga la oportunidad de someter al Comité de becas la reconsideración del % de beca y/o financiamiento educativo, del cual haya gozado a su reingreso. Siempre y cuando la baja no exceda 1 año a la fecha de la baja temporal.

ARTÍCULO 41.- Para miembros del alumnado regulares que se encuentren cursando su último semestre en la Universidad La Salle Cancún y no hayan cumplido con su servicio becario, se les solicitará que lo realicen por adelantado, y que lo concluyan antes de presentar exámenes finales.

CAPÍTULO VIII: FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 42.- El Financiamiento educativo es un sistema a través del cual la Universidad La Salle Cancún concede apoyo financiero a los miembros del alumnado de Licenciatura que carecen de recursos económicos, para poder continuar con sus estudios. Este sistema es financiado por los propios miembros del alumnado que egresan y realizan los pagos de las colegiaturas durante las cuales tuvieron financiamiento, brindándoles la misma oportunidad a otros miembros del alumnado de terminar sus estudios.

ARTÍCULO 43.- Se entiende por Financiamiento educativo, el porcentaje ,10% mínimo a 50% máximo en el pago inicial semestral y en las cuotas de colegiatura, con carácter devolutivo, acordado a favor de los miembros del alumnado solicitantes, por parte de las autoridades

competentes de la Universidad. La cuota semestral "gastos de apoyo" no es sujeta al financiamiento.

ARTÍCULO 44.- Los requisitos para obtener un financiamiento educativo además de los ya mencionados en el artículo 19 del presente reglamento es:

- Entregar el formato de estudio socioeconómico debidamente contestado y anexando la documentación requerida para ser analizadas y evaluadas por el Comité de Becas.
- Firmar un convenio al inicio del semestre especificando el monto a financiar.

ARTÍCULO 45.- Los miembros del alumnado becados cursando carreras con duración de ocho y nueve semestres, al inicio del quinto semestre, el porcentaje de beca asignada se dividirá en partes iguales, asignando el 50% de beca y el otro 50% a financiamiento educativo. A los miembros del alumnado becados con carreras de diez semestres, tendrán la misma modificación al inicio del sexto semestre.

ARTÍCULO 46.- Las modificaciones que se tendrán a partir de que el miembro del alumnado cursa la mitad de su licenciatura se realizará de la siguiente manera:

- Se dividirá 50% de beca y 50% a financiamiento, posteriormente cada semestre disminuirá un 5% la beca, dicho porcentaje se sumará al % anterior de financiamiento, y así sucesivamente hasta llegar a financiamiento educativo total al final de la carrera.

ARTÍCULO 47.- Para mantener el porcentaje de Financiamiento educativo es necesario:

- Haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en las fechas establecidas.
- No haber reprobado más de 3 materias a la conclusión del semestre aun después de haber realizado los exámenes extraordinarios correspondientes.

En caso de incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, se tendrá como resultado la cancelación total del financiamiento educativo.

ARTÍCULO 48.- El miembro del alumnado podrá realizar el pago del financiamiento educativo de la siguiente manera:

- Pago total en una sola exhibición.
- Pago en dos partes.
- Pago en mensualidades (por un periodo igual al tiempo que gozó del financiamiento educativo, es decir, si lo tuvo durante dos semestres, tiene derecho a realizar pagos en 12 mensualidades).
- Puede realizar el pago del financiamiento antes de la terminación de la carrera sin penalización alguna (en este caso el pago se determinará en función de la cuota de colegiatura vigente a la fecha de este).

ARTÍCULO 49.- El periodo de pago del financiamiento educativo será de la siguiente manera:

- Una vez que el miembro del alumnado está en el último semestre de su carrera debe acudir a la oficina de Becas y Financiamiento educativo para que se le entregue el estado de cuenta final además del calendario de pagos, y firme los pagarés correspondientes, según los semestres durante los cuales gozó del financiamiento.
- El miembro del alumnado regular cuenta con tres meses después de haber terminado el último semestre de la licenciatura para empezar a realizar los pagos del financiamiento.
- En caso de ser miembro del alumnado irregular, empezará a realizar los pagos 3 meses después del último semestre regular que haya cursado.
- El miembro del alumnado que quiera darse de baja deberá pagar la totalidad del monto financiado para realizar el trámite de baja ante Servicios Escolares.

ARTÍCULO 50.- El cálculo del monto a pagar por concepto de financiamiento educativo se realizará con base a la cuota vigente de pago inicial y colegiatura, a la fecha de inicio del pago.

ARTÍCULO 51. Para realizar el trámite de revisión de estudios el miembro del alumnado deberá haber liquidado la totalidad de su financiamiento educativo.

ANEXO 1.

BECAS DE ACCIÓN DEPORTIVA

Becas asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten su portafolio de evidencias en el que comprueben que cuenten con talento y habilidades deportivas para ser acreedores al beneficio. La beca deportiva que la universidad ofrece está sujeta a los términos establecidos en el presente reglamento.

Los porcentajes podrán ser desde el 10% hasta el 40% de beca.

El becario deportivo no tendrá que cursar créditos culturales y sociales, la calificación de las tres materias extracurriculares será asignada por el jefe de acción deportiva.

OBLIGACIONES DEL BECARIO DEPORTIVO

Además de las mencionadas en el capítulo V del presente reglamento:

- Entregar copia física del dictamen original de beca en la Jefatura de Acción Deportiva, de igual manera cuando sea la fecha de liberación de dictamen se deberá llevar el dictamen físico original.
- Participar obligatoriamente en los Juegos Deportivos Lasallistas de Preparatoria o de Universidad.
- Cubrir el pago de uniformes y el total de gastos que determine la universidad para cada evento, de forma enunciativa más no limitativa: pago de transporte, hospedaje y alimentos.

- Participar y asistir obligatoriamente a los partidos de las diversas ligas locales en las que participa regularmente la Universidad La Salle Cancún con el equipo al que pertenece.
- Asistir puntual y obligatoriamente al menos cumplir mínimo con el 80% de asistencia, los días designados a sus entrenamientos y partidos o torneos para prepararse física, técnica y tácticamente con nuestros entrenadores en las instalaciones deportivas del campus Universitario o donde lo designe el entrenador.
- Estar pendiente y dar seguimiento a las indicaciones e información que la Jefatura de Acción Deportiva publique en las plataformas institucionales del miembro del alumnado.
- En caso de requerir una justificación, deberá solicitarla por correo institucional a la Jefatura de Acción Deportiva, quien evalúa y responde si se autoriza por esta misma vía.
- A los miembros del alumnado que están en el último semestre a cursar de nivel preparatoria o licenciatura se les realizará una evaluación de manera trimestral. En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento, se aplicará la sanción correspondiente.

CRITERIOS DE REDUCCIÓN DE BECA DEPORTIVA.

Son causas adicionales de reducción de beca, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas mayor del 20% a los entrenamientos, disminuye 5% de beca.
- Inasistencias del 100% a partidos, disminuye 5% de beca.
- Inasistencia a los juegos lasallistas, disminuye 50% de beca.
- Las reducciones son acumulables y de carácter inapelable.

Es causa de cancelación de la beca, el incumplimiento a la totalidad de las actividades deportivas, tales como: clases, entrenamiento, partidos, participación en los juegos lasallistas, etc.

ANEXO 2.

BECAS DE ACCIÓN CULTURAL

Becas asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten un portafolio de evidencias en el que comprueben que cuentan con talento y habilidades culturales para ser acreedores a este beneficio.

Los porcentajes podrán ser desde el 10% hasta el 40% de beca.

El becario cultural no tendrá que cursar créditos deportivos y sociales, la calificación de las tres materias extracurriculares será asignada por el jefe de acción cultural.

OBLIGACIONES DEL BECARIO CULTURAL

Además de las mencionadas en el capítulo V del presente reglamento:

- Entregar copia física del dictamen original de beca en la Jefatura de Acción Cultural, de igual manera cuando sea la fecha de liberación de dictamen se deberá llevar el dictamen físico original.
- Participar obligatoriamente en el Festival Lasallista de Arte y Cultura **(FLAC)** que se realiza de forma anual.
- Cumplir obligatoriamente con las actividades propias del taller de manera enunciativa más no limitativa: clases, ensayos y presentaciones culturales.
- Asistir como servicio becario a los eventos culturales que se le indiquen y/o apoyar en las actividades que les solicite el coordinador del área o profesor de taller.

CRITERIOS DE REDUCCIÓN.

Son causas adicionales de reducción, las siguientes:

- Inasistencia injustificada mayor al 10% de eventos, disminuye 5%.
- Inasistencia al festival lasallista de arte y cultura **(FLAC)** disminuye 50% de beca.
- Las reducciones son acumulables y de carácter inapelable.

Es causa de cancelación de la beca, el incumplimiento a la totalidad de las actividades culturales, tales como: clases, talleres, exposiciones, FLAC, etc.

ANEXO 3.

BECAS DE ACCIÓN SOCIAL

La Universidad la Salle se caracteriza por el servicio, la fraternidad y la fe no solamente en palabras y puesta en práctica dentro de nuestra institución sino a través de acciones concretas que busquen la transformación de nuestra sociedad, también dar a cada miembro del alumnado la posibilidad de descubrirse en el servicio a modo de encuentro con el otro, en torno a este servicio nace también los apoyos o becas brindadas para lograr que todo aquel que quiera concluir sus estudios pueda hacerlo.

Las becas de acción social son asignadas a miembros del alumnado provenientes de escuelas públicas o privadas que presenten un portafolio de evidencias en el que comprueben su participación en acciones de labor social.

Los porcentajes podrán ser desde el 10% hasta el 40% de beca.

El becario social no tendrá que cursar créditos deportivos y culturales, la calificación de las tres materias extracurriculares será asignada por el jefe de acción social.

OBLIGACIONES DEL BECARIO SOCIAL

Además de las mencionadas en el capítulo V del presente reglamento:

- Apoyar a la Inducción de Acción social y Pastoral (Voluntariado).
- Asistir al taller de capacitación del Voluntariado en Acción.
- Participar en el Taller Nacional de Líderes Universitarios y Encuentro Nacional de Jóvenes (FRATELLI).
- Participar en la organización del Taller de Líderes Universitarios institucional.
- Participar en campamentos, misiones y/o voluntariado convocado por la Universidad.

CRITERIOS DE REDUCCIÓN.

Son causas adicionales de reducción, las siguientes:

- Inasistencia Injustificada mayor al 10% de eventos, disminuye 5%.
- Las reducciones son acumulables y de carácter inapelable.

Es causa de cancelación de la beca, la inasistencia a totalidad de las actividades convocadas por el área.

Las reducciones son acumulables y de carácter inapelable.

ANEXO 4.

BECA PROTECCIÓN

Se entenderá como Beca Protección a aquel tipo de Beca otorgada por la Universidad para aquellos miembros del alumnado que se encuentren formalmente inscritos en el momento del evento y no presentar baja, que, durante sus estudios de Preparatoria o Licenciatura, hayan sufrido la pérdida por fallecimiento de su sostén económico.

Se entenderá como Sostén Económico a quien se ostente como tal en las fichas de inscripción del miembro del alumnado ante Servicios Escolares, ya sea el padre, la madre o tutor legal, entendiéndose tutor como aquella persona distinta a los padres, consanguíneos o por afinidad.

El departamento de Becas y Financiamiento educativo es la oficina encargada de conocer el caso del miembro del alumnado candidato a la Beca Protección, y será quien exponga su expediente ante el Comité de Becas. El Comité de Becas dictaminará la procedencia de la Beca si el miembro del alumnado reúne todos los requisitos que el presente anexo le solicita al mismo.

REQUISITOS

Es candidato a Beca Protección todo miembro del alumnado cuyo sostén económico:

- Haya fallecido durante el tiempo que dura la preparatoria o licenciatura del miembro del alumnado inscrito.
- Tuviese una edad no mayor a 60 años cumplidos.
- No padeciera de enfermedad crónica o degenerativa.
- Acreditar con documento legal dicho carácter (Tutor Legal).

REQUISITOS DEL MIEMBRO DEL ALUMNADO

- El miembro del alumnado deberá estar formalmente inscrito.
- No presentar baja.
- No presentar adeudo en la Universidad La Salle Cancún, A.C.

Los documentos requeridos por el departamento de Becas son los siguientes:

- Copia certificada del acta de defunción del sostén económico.
- Copia simple del acta de nacimiento del miembro del alumnado, sólo cuando su tutor se haya ostentado como su sostén económico.
- Fichas de inscripción de los últimos tres semestres cursados

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El miembro del alumnado que reúna todos los requisitos mencionados anteriormente deberá dar aviso y solicitar la Beca Protección ante el Departamento de Becas a más tardar treinta días naturales después de ocurrido el suceso.

El departamento de Becas armará un expediente del caso en lo particular, el cual será expuesto ante el Comité de Becas para que éste último resuelva el otorgamiento.

Se le comunicará al miembro del alumnado el resultado de su solicitud y en el caso de otorgársele el porcentaje, deberá acudir al departamento de Becas para que reciba su nuevo dictamen.

DERECHOS DEL BECADO

El miembro del alumnado con Beca Protección gozará de un porcentaje del 100% de descuento en los conceptos de inscripción y colegiaturas. La beca no aplica en el pago de los Gastos de Apoyo y los demás cargos extraordinarios que durante el semestre el miembro del alumnado se haga deudor.

La vigencia de la Beca será del tiempo que reste para terminar sus estudios de Preparatoria o de Licenciatura, contado a partir del momento en que le fue otorgada la beca.

La beca no es retroactiva.

OBLIGACIONES DEL BECADO

El miembro del alumnado con Beca Protección deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener un promedio de asistencia no menor al 80% de las clases.
- Mantener un promedio general mínimo de 8.
- No reprobado ninguna materia al finalizar cada semestre.
- Mantener una buena conducta dentro de la Universidad, así como respetar todos los Reglamentos internos de la Institución.
- Respetar los periodos de inscripción al momento de su reinscripción.

CANCELACIÓN

Procederá la cancelación de la Beca si el miembro del alumnado incurre en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento en las obligaciones como Beca Protección.
- Dejar de estudiar un semestre; los estudios deben ser ininterrumpidos y no presentar Baja Académica Temporal o Total.
- Inscribirse extemporáneamente de acuerdo con las fechas establecidas por la

Universidad.

- Reprobar tres materias en un solo semestre.
- Ser miembros del alumnado irregular.
- Presentar Baja Académica.
- El contar con sanciones establecidas en el art. 83 del reglamento SEULSA.

ANEXO 5.

BECA SERVICIO UNIVERSITARIO

Se entenderá como Beca Servicio Universitario en lo sucesivo BSU a aquel tipo de beca otorgada por la Universidad a miembros del alumnado, que auxilien en las actividades de las áreas y/o departamentos de la Universidad y al mismo tiempo se encuentren con una necesidad económica difícil para cubrir los pagos de colegiaturas (de acuerdo con los resultados obtenidos del estudio socioeconómico) y concluyan sus estudios.

La BSU se otorga mediante una convocatoria a miembros del alumnado de Licenciatura con una necesidad económica latente y que desean obtener un mayor porcentaje de Beca.

REQUISITOS

Es candidato a BSU todo miembro del alumnado que cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito y ser miembros del alumnado regular de la Universidad.
- Tener promedio mínimo de 8.5.
- No tener materias reprobadas.
- Llenar la solicitud de BSU.
- Estar al corriente con los pagos de inscripción y colegiaturas.
- No tener adeudos anteriores.
- Presentar prueba de habilidades. (consultar con Psicopedagogía).
- Cubrir el perfil requerido por el departamento solicitante.
- Haber cursado el primer año de la Licenciatura en la Universidad La Salle Cancún.
- Tener un mínimo del 50% de Beca.
- Estudio socioeconómico.

CONDICIONES, HORARIO Y RECESOS

El miembro del alumnado realizará sus actividades durante 4 horas diarias, teniendo un total de 20-24 horas a la semana, dependiendo el departamento asignado. El horario será establecido por el área solicitante en función a sus necesidades, y éste deberá ser reportado al Comité de Becas.

Los miembros del alumnado con BSU tendrán periodos de receso durante las fiestas decembrinas (3 semanas), en primavera (2 semanas) y en verano (1 semana).

Las fechas exactas se determinarán de acuerdo con el calendario administrativo del año en curso de la Universidad La Salle Cancún.

En el periodo de exámenes (2 periodos parciales y los finales, de acuerdo con el calendario escolar del ciclo) el miembro del alumnado podrá ausentarse de sus actividades para prepararse, el jefe de área podrá otorgar hasta 3 días de permiso con previo aviso por parte del miembro del alumnado e informando al área de Becas.

Este tipo de beca solo se puede solicitar por única ocasión.

OBLIGACIONES

El miembro del alumnado con BSU deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente al área asignada de acuerdo con el horario establecido por el departamento, deberá cumplir por lo menos con el 95% de asistencia.
- Mantener buena presentación. Deberá portar diariamente la playera institucional.
- (No está permitido el uso de: shorts, sandalias, minifaldas, mezclilla rota)
Tener trato cordial tanto con los colaboradores internos como los externos.
- Cualquier incidente o irregularidad informar oportunamente al jefe del área asignada.
- Realizar las actividades asignadas por el jefe del área.
- Realizar los pagos de reinscripción y colegiaturas en tiempo y forma, durante los

primeros 10 días de cada mes.

- Mantener un promedio mínimo de 8.5
- No reprobar ninguna materia.
- Firmar asistencia diaria en la Bitácora establecida que se encuentra en la oficina del Departamento de Becas y F.E.

RENOVACIÓN

La renovación de la beca está sujeta a los siguientes requisitos:

- Al cumplimiento de las obligaciones como miembros del alumnado de BSU.
- Buen desempeño en las actividades de acuerdo con la evaluación semestral entregada por el jefe del Departamento.
- El miembro del alumnado descargará su dictamen de beca en el módulo de dictámenes en el periodo establecido, el cual deberá entregar en el área asignada.

CANCELACIÓN

Procederá la cancelación de la BSU si el miembro del alumnado incurre en las siguientes situaciones:

- I. Incumplimiento en las obligaciones como miembros del alumnado de BSU.
- II. Que la evaluación de desempeño sea negativa (que el área solicite la cancelación de la asignación de beca) esta calificación impactará el porcentaje de beca, se le sancionará el porcentaje de beca si obtiene una calificación mínima, siendo de la siguiente manera de: 80 -100 renovación, de: 60 -79 disminuye un 10% de beca y del 59 hacia abajo cancelación.
- III. Dejar de estudiar un semestre; los estudios deben ser ininterrumpidos.
- IV. Inscribirse extemporáneamente de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad.
- V. Ser miembros del alumnado irregular.

- VI. Si el miembro del alumnado reprueba materias se le sancionará el 5% de beca por cada materia que repruebe durante el semestre.
- VII. Si el miembro del alumnado participa en alguno de los programas de Intercambio.
- VIII. El contar con sanciones establecidas en el art. 83 del reglamento SEULSA.
- IX. Incurrir en 5 faltas injustificadas a sus actividades, cancelando el porcentaje de beca en las colegiaturas restantes. (por ejemplo, los miembros del alumnado que egresan en el último semestre, que ya no asisten a su área o bien, informan que ya no pueden seguir apoyando.
- X. Una vez que se haya cancelado la BSU, el miembro del alumnado ya no podrá ser candidato a este tipo de beca.

El miembro del alumnado puede dar por terminado el acuerdo de la BSU, cuando así lo crea conveniente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Entregar una carta donde se renuncia a la BSU, firmada por el miembro del alumnado, donde se expliquen las razones.
- La renuncia deberá ser con un mes de anticipación a su último día de actividades.
- La renuncia se deberá presentar en original en el departamento de Becas y Financiamiento educativo.

Una vez que el miembro del alumnado renuncia a la BSU, la beca se anula de la siguiente manera:

- Si el miembro del alumnado concluyó el semestre, para el siguiente semestre ya no tendrá ningún porcentaje de Beca.
- Si el miembro del alumnado da por terminada la BSU, antes de concluir el semestre, a partir del último día del mes que apoyó en el área asignada, pagará la colegiatura completa del siguiente mes hasta concluir el semestre.

Todo miembro del alumnado que renuncie a la BSU únicamente podrá solicitar un porcentaje de Financiamiento educativo.

Una vez que se haya renunciado a la BSU el miembro del alumnado ya no podrá ser candidato a este tipo de beca.

ANEXO 6.

BECA BENEFICIO COLABORADOR

La beca beneficio otorgada por la Universidad tienen como propósito fundamental apoyar financieramente a los hijos de los colaboradores de la propia Institución.

Para solicitar los servicios a que se refiere este reglamento, deberá presentarse en la Oficina de Becas y Financiamiento educativo la forma de solicitud correspondiente y la papelería complementaria, las cuales deberán entregarse debidamente llenadas y acompañadas por la documentación previamente requerida, para su otorgamiento por primera ocasión o por renovación.

DE LOS REQUISITOS:

Las Becas son personales e intransferibles y se otorgan por primera ocasión o por renovación.

Para el otorgamiento de la Beca por primera ocasión el miembro del alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ADMISIONES:

El colaborador deberá presentarse con el aspirante a la oficina de promoción y admisiones, para solicitar información de las fechas establecidas para la aplicación del examen de admisión.

El colaborador entregará toda la documentación solicitada del aspirante en la oficina de admisiones, para continuar con el proceso de registro para la aplicación del examen.

El aspirante presentará su examen de admisión en la fecha que seleccione.

El departamento de admisiones se pondrá en contacto con el aspirante y/o colaborador en caso de que el aspirante sea menor de edad, para informarle sus resultados obtenidos en

la aplicación de su examen y en caso de ser admitido se le agendará una cita en el área de admisiones para entregarle su carta de aceptación.

Admisiones realizará la entrega de la carta de aceptación asignando el numero matrícula.

El colaborador deberá realizar el pago de sus cuotas de gastos de apoyo y pago inicial (inscripción), para poder comenzar con el proceso solicitud de beneficio de beca.

PROCESO DE BENEFICIO DE BECA PARA EL COLABORADOR:

1. El colaborador se presentará en la oficina de Becas con la siguiente documentación:
 - Carta de aceptación.
 - Comprobante de pago de gastos de apoyo y pago inicial.
 - Carta redactada por el colaborador presentando la solicitud para tener beneficio de beca para su hijo(a).
2. Se solicitará los datos del colaborador al área de recursos humanos, los cuales son: nombre, campus, área de trabajo, fecha de ingreso, horas laborables semanales, régimen de salarios o honorarios y antigüedad.
3. Se registran los datos del colaborador en la información que se presentará en el comité de becas.

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE BECA.

1. El comité de becas determinará la resolución de si procede o no la solicitud de beca e indicará el porcentaje de beca autorizado.
2. Se le dará a conocer al colaborador la resolución del comité de becas y comenzaremos con el proceso de aplicación.
3. Se registrará el porcentaje de beca determinado por el comité al miembro del alumnado en nuestro sistema ESCUL a las cuotas de colegiaturas.

4. Se le realizará el dictamen de beca al miembro del alumnado, para que el colaborador pueda visualizarlo y descargarlo.

Las Becas otorgadas por la Universidad La Salle Cancún se renuevan automáticamente cada 6 meses, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho) durante el semestre.

No haber reprobado ninguna materia, es decir, no haber presentado ningún examen extraordinario.

Haber realizado los pagos de colegiaturas e inscripción en forma y en las fechas correspondientes.

Haber realizado la venta de boletos del sorteo lasallista en forma y en las fechas correspondientes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BECADOS

Los becarios de la Universidad La Salle Cancún, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1- Tener buena conducta dentro de las instalaciones de la Universidad.
- 2- Ser miembros del alumnado regular.
- 3- El porcentaje de beca autorizado aplica únicamente en las cuotas de pago inicial y colegiaturas.
- 4- Los pagos deberán realizarse de acuerdo con las modalidades de pago establecidas:
 - A) Pago total en una sola exhibición,
 - B) Descuento vía nómina.
- 5- Participar en todas las actividades recaudatorias para fondo de becas.
- 6- Cumplir con el presente reglamento de Becas Beneficio Colaborador.
- 7- La renovación del beneficio de beca deberá realizarse al cambio de nivel.

- 8- Este beneficio será vigente mientras exista una relación laboral con el colaborador.
- 9- Realizar el pago de refrendo de beca anual: Cada año se establece la cuota de pago.

ANEXO 7.

BECAS IMPULSALOS

ImpULSAlos es un proyecto educativo de apoyo a jóvenes universitarios en situación económica vulnerable para ayudarlos a terminar sus estudios.

Se reconoce como beca ImpULSAlos aquella que es otorgada por medio del departamento de Gestión de Inversión Social a los miembros del alumnado de la Universidad que se encuentren en una situación económica vulnerable con el fin de ayudarlos a concluir sus estudios, otorgándoles una beca en donde el 40 % lo aporta un empresario o donante, el otro 40 % la Universidad y el 20 % el miembro del alumnado.

Compete a la jefatura de Gestión de Inversión Social de la Universidad La Salle Cancún la selección de los candidatos y al comité de becas la dictaminación de otorgamiento y seguimiento.

El proceso comienza con la emisión y difusión de la convocatoria.

La cuota semestral “Gastos de Apoyo” NO es sujeta al Programa Beca ImpULSAlos, así como tampoco cualquier costo o trámite de servicios escolares y cursos extraacadémicos.

Para solicitar la Beca ImpULSAlos el aspirante deberá acercarse a la Jefatura de Gestión de Inversión Social dentro de las fechas establecidas en la convocatoria donde se le entregará el formato de solicitud correspondiente y el listado de documentación complementaria.

REQUISITOS

Además de los mencionados en el capítulo II el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No ser beneficiario de otros tipos de beca internas como lo es beca servicio universitario, becas beneficio colaborador o; externas como beca lomas, beca del estado, etc.
2. No tener financiamiento educativo.
3. Haber apoyado en eventos institucionales de Procuración de Fondos.
4. Contar con necesidad económica comprobable a través del resultado que se obtenga del estudio socioeconómico para el pago de estudios universitarios.
5. Ser proactivo y con actitud de servicio.

Si el aspirante cumple con los requisitos previos deberá entregar copia de la siguiente documentación:

- Contrato de Arrendamiento o comprobante de pago de crédito hipotecario, o pago de predial.
- Recibo de agua de los últimos tres meses.
- Recibo de luz de los últimos tres meses
- Recibo de teléfono y/o internet de los últimos tres meses.
- Comprobante de ingresos (nómina, impuestos o formato de declaración de ingresos) de los últimos 3 meses.
- Factura de Automóvil (si aplica).
- Comprobante de pago de inscripción.
- Historial académico.
- Carta de exposición de motivos en donde explique la situación que le obliga a solicitar este tipo de beca.

PROCESO GENERAL

FASE 1: Entrevistas

El jefe de Gestión de Inversión Social realizará la o las entrevistas que sean pertinentes para el caso.

FASE 2: Realización de estudios socioeconómicos.

FASE 3: El comité de Becas analiza y determina si el aspirante es candidato a esta beca.

FASE 4: Si el aspirante es candidato, se realiza la búsqueda de donante.

FASE 5: Una vez que se cuente con el donante se procederá a su registro interno.

FASE 6: Notificación al candidato y firma de documentación.

OBLIGACIONES.

Además de las establecidas en el capítulo V el becario del programa ImpULSAlos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. No tener más del 10% de inasistencias a clases durante el semestre.
- II. Cumplir en tiempo y forma con los agradecimientos que se soliciten para entregar al donante.
- III. Tener disposición para participar en actividades indicadas por el jefe de área.
- IV. Acudir a todas las reuniones que realice el área, se podrá justificar las faltas siempre y cuando sean por causas de fuerza mayor.
- V. Tener una conducta ética, respetuosa dentro y fuera de la universidad, espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta.

CRITERIOS DE REDUCCIÓN:

Además de las establecidas en el capítulo VI:

- Tener menos del 90% de asistencias a clases durante el semestre, reducción del 10%.
- No cumplir con la carta de agradecimientos a donantes en tiempo y forma, reducción del 5% de beca.
- No asistir a los eventos convocados, reducción del 5% de beca.
- Las reducciones son acumulables y de carácter inapelable.

- En caso de limitaciones presupuestales para la universidad.

CRITERIOS DE CANCELACIÓN:

- Incumplimiento en las obligaciones como Beca ImpULSAlos.
- Dejar de estudiar un semestre; los estudios deben ser ininterrumpidos y no presentar Baja Académica Temporal o Total.
- Inscribirse extemporáneamente de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad.
- Comprobar que el miembro del alumnado proporcionó información falsa sobre su situación económica y/o académica.
- Reprobar tres materias en un solo semestre.
- Ser miembro del alumnado irregular.
- Haber incurrido en alguna de las sanciones establecidas en el art. 83 del reglamento SEULSA.
- Presentar Baja Académica.
- La cancelación del apoyo por parte del donante.